



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0010 - 2024 - A - MDQ/LC.**

Quellouno, 04 de enero del 2024.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.**

#### **VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 0002 - 2024 - A - MDQ/LC, de fecha 03 de enero del 2024, con el cual se resuelve designar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de cuyo contenido se desprende que las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como parte del principio de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública, el numeral 74.1) del Artículo 74° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prevé la desconcentración de la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley;

Que, de conformidad con el inciso 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en cuyo texto establece; son atribuciones del alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal", la misma que deberá efectivizarse mediante un acto resolutorio;

Que, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, contempla que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga;

Que, la delegación de facultades, es el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un Órgano Central de Unidades Administrativas, manteniéndose la relación jerárquica entre ambas, es así que Morón Urbina lo define del siguiente modo: "La delegación es una técnica de transferencia de competencias, autorizada por Ley (...), la transferencia de competencias no es absoluta si no relativa, puesto que el delegante mantiene algunas potestades a un operada la delegación";

Que, se cuenta con la Resolución de Alcaldía N° 0002 - 2024 - A - MDQ/LC, de fecha 03 de enero del 2024, con el cual se resuelve designar en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno al ECON. EDWARD MAURO TORRES GUZMAN, identificado con DNI N° 23984215, como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y estando dentro de la normatividad vigente amerita la delegación de facultades y atribuciones administrativas y resolutorias.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DELEGAR, a partir de la fecha de la emisión del presente acto resolutorio las siguientes facultades y atribuciones administrativas y Resolutorias al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno, ECON. EDWARD MAURO TORRES GUZMAN, identificado con DNI N° 23984215, para ejercer los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los Servicios Públicos Municipales, salvo aquellas indelegables por mandato expreso de la Ley, los mismos que se detallaran del siguiente modo:



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### I.- TRAMITES ADMINISTRATIVOS DIVERSOS:

1. Presidir, conformar y dirigir los Comités Técnicos y Comités de trabajo que se conformen dentro de la Entidad.
2. Participar en las reuniones y actos convocados por los Consejos de Coordinación Provincial, Consejos de Coordinación Local Distrital y Juntas Vecinales, Mesa de Concertación, debiendo informar al alcalde de los actos efectuados.
3. Conducir el Proceso Presupuestario Municipal en su fase de ejecución, en armonía con las directivas y disposiciones vigentes, en coordinación con las áreas competentes.
4. Aprobar planes de trabajo, Directivas, Reglamentos y otros documentos de carácter normativo necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad.
5. Dirigir las acciones correspondientes para la realización del Proceso de Presupuesto participativo, en coordinación con las áreas competentes.
6. cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo Municipal, Resoluciones de Alcaldía, Decreto de Alcaldía, y Resoluciones Administrativas de manera eficaz y Oportuna.
7. Planificar y Ejecutar las tareas de Dirección y coordinación permanente de todas las unidades de la Municipalidad.
8. Implementar en coordinación con las unidades orgánicas las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República y/o sociedades auditoras, así como de los emitidos por la Oficina de Control Institucional - OCI, oportunamente en el marco normativo correspondiente.
9. Proponer auditorías, exámenes especiales cuando la administración municipal considera necesario.
10. Autorizar los procesos de estandarización para la contratación de bienes y servicios en general.
11. Dejar sin efecto actos administrativos y de administración que se hayan emitido sin cumplir los procedimientos.
12. Emitir resolución de conformación del comité de reconocimiento de deuda.
13. Aprobar, el reconocimiento de devengados y obligaciones contraídas por la Municipalidad Distrital de Quellouno (Reconocimiento de Deuda de Años Anteriores) provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gastos para dicho año fiscal conforme a las normas presupuestarias e instrumentos de gestión de nuestra entidad, así como las demás normativas vigentes.
14. Las facultades establecidas en los numerales I, 19, 25 del artículo 20° de la Ley Orgánica de municipalidades.
15. Suscribir la declaración jurada (DI00), establecido como requisito para la determinación de la clasificación socioeconómica en la resolución N° 039 - 2016 - MIDIS.
16. Autorizar el desplazamiento de los vehículos dentro y fuera del distrito de Quellouno.
17. Emitir cartas notariales a trabajadores, funcionarios, proveedores de bienes y servicios cautelando los intereses de la municipalidad.
18. Emitir resoluciones de reconocimiento de las juntas administradoras del servicio de saneamiento - JASS.
19. Emitir resoluciones de aprobación de plan de trabajo de las metas de Plan de Incentivos.
20. Suscripción de contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
21. Emitir y diligenciar las cartas notariales que requieran las dependencias de la municipalidad bajo responsabilidad.
22. Expedir las Resoluciones Administrativas (Recurso de Apelación) en última instancia administrativa respecto a los asuntos de competencia del despacho de alcaldía, dando por agotado la vía administrativa; de acuerdo en lo establecido en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado con D.S. N° N°004-2019-JUS.
23. Conformar y llevar adelante el Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada para el ejercicio fiscal 2024.
24. Suscribir minutas y escrituras de compra de inmueble, promesas de compra, HC o contratos preparatorios, transacciones extrajudiciales, actas de conciliación extrajudicial, escritos aclaratorios, actas de conciliación ante centros de conciliación o convenios arbitrales y otras similares referidos a adquisiciones de inmuebles y muebles que efectúe la municipalidad.
25. Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités Especiales.
26. Acreditar al Responsable de Autorizar el gasto Devengado en Ausencia del Jefe de la Oficina de Administración de manera excepcional en el marco de la Resolución Directoral N° 004 - 2022 - EF/52.01.

### II.- EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS.

1. Autorizar los procesos de estandarización previo informe de las áreas correspondientes y conforme a la norma de la materia.
2. Autorizar viáticos al personal.





**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

3. Designar a la comisión del proceso de selección para la convocatoria en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios CAS, Decreto Legislativo N° 276, Personal CAP.
4. Suscribir contratos, prórrogas y adendas, a los contratos suscritos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 005 - 90 - PCM.
5. Aprobar y modificar los reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.

**II.- EN MATERIA DE CONTRATACIONES:**

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones - PAC y sus modificaciones de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
2. Suscribir contratos y adendas derivados de los procedimientos de selección (Ley N° 30225)
3. Designar mediante acto resolutivo al coordinador de supervisión y coordinadores de proyectos, residentes e inspectores de proyectos de inversión pública, actividades de mantenimiento en toda línea de inversión.
4. Aprobar los expedientes de contratación de bienes, servicios, consultorías, obras y las bases administrativas de los procedimientos de selección, de conformidad a lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
5. Aprobar Expedientes Técnicos de obra, o estudios definitivos de obra para cualquier tipo de Procedimientos de Selección.
6. Suscribir los Contratos y Adendas con los beneficiados con el otorgamiento de la Buena Pro, en el plazo establecido en la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento y este a su vez modificado con el Decreto Supremo N° 056 - 2017 - EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el DECRETO SUPREMO N° 250-2020-EF.
7. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios consultorías y obras, así como la autorización del pago de mayores metrados en la ejecución de obras; en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
8. Aprobar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios, y consultorías, así como deductivos en ejecución de obras, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
9. Aprobar la Cancelación de los Procedimientos de Selección.
10. Suscribir contratos complementarios de bienes y servicios.
11. Designar y reconstituir el comité de selección, comité especial de bienes, servicios y obras en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
12. Aprobar las propuestas económicas de los postores que superen el valor referencial en los procedimientos de selección, siempre que tengan asignación presupuestal.
13. Aprobar el reajuste de precios de conformidad a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, siempre que tengan disponibilidad presupuestal favorable.
14. Resolver las solicitudes de Ampliación del Plazo Contractual de bienes, servicios, obras y consultorías de los procedimientos de selección conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado; Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus últimas modificatorias de la Ley.
15. Aprobar la resolución total y parcial de contratos derivados de los procedimientos de selección, conforme a los supuestos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
16. Resolver el recurso de apelación conforme a lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.
17. Hacer de conocimiento del OSCE, los hechos producidos por proveedores, participantes, postores y contratistas que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones por infracciones a las normas de Contrataciones del Estado.
18. Designar al supervisor contratado para la ejecución de obras derivadas de procedimientos de Selección.
19. Designar al Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC.
20. Aprobación de nombramientos de Comités Especiales de bienes, servicios, obras y consultorías.
21. Aprobación de comités AD HOC para la elaboración de estudios de pre-inversión y a nivel de Expediente Técnico.
22. Aprobación de adelantos en los Procesos de Contrataciones.
23. Aprobar las adicionales, reducciones, deductivos y otras modificaciones contractuales de conformidad establecido de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 056 - 2017 - EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225; Ley de Contrataciones del Estado y a la normatividad vigente.





**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

24. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales, hasta el límite del 25% del monto del contrato original.
25. Suscripción de Contratos de Comodato de bienes que se efectúen a favor de la Municipalidad.
26. Suscripción de Contratos de Arrendamiento de bienes inmuebles (Oficinas Descentralizadas de la Municipalidad Distrital de Quellouno).
27. Aprobación de Paralización /Suspensión de plazo de ejecución de obras por contrata, en el marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento y de conformidad a las últimas modificatorias de los mismos.
28. Resolver los Recursos de Apelación, interpuestos en los Procedimientos de Selección, cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a 50 UIT dentro del marco dispuesto en el Art. 117° y 125° del Reglamento.
29. Hacer efectivo y/o ejecutar las Cartas Fianzas y Garantías de los Procedimientos de Selección.

**IV.- EN LO REFERENTE A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**

1. Aprobar expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, IOARR, planes de negocio, que se encuentren bajo la modalidad de ejecución de obra por administración directa y contrata.
2. Aprobar Expedientes Técnicos para las Actividades de Mantenimiento.
3. Aprobar la modificación de los expedientes técnicos de proyectos de inversión pública y las actividades de mantenimiento, referente a las ampliaciones de plazo y presupuesto, las que se encuentren bajo la modalidad de ejecución de obra por administración directa y contrata, conforme a lo establecido en la normativa de la materia.
4. Aprobar deductivos y adicionales de obras de los proyectos de inversión pública y las actividades de mantenimiento y las que se encuentran bajo la modalidad de ejecución de obra por administración directa y contrata.
5. Emitir autorización para reinicio de obras proyectos y actividades de mantenimiento.
6. Emitir resoluciones de paralización de obras, proyectos y actividades de mantenimiento.
7. Aprobar vía acto resolutivo el corte de obra y proyectos.
8. Conformar el comité de recepción y liquidación de obras proyectos.
9. Designar el comité de transferencia de obras y proyectos.
10. Aprobar mediante acto resolutivo la liquidación físico-financiera de obras, proyectos cierre de actividades de mantenimiento. Aprobar el cierre de la ejecución financiera de financiamiento de planes de negocio PROCOMPITE.
11. Aprobar las Propuestas Productivas (Expedientes de Planes de Negocio) en el marco la Ley PROCOMPITE y su Reglamento.
12. Aprobar la Modificación de Proyectos de Inversión - PI, durante la Fase de Inversión y Ejecución (Adicionales, Deductivos y/o Ampliaciones de Plazo).
13. Aprobar los Informes de corte y de reinicio de los Proyectos de Inversión - PI.
14. Designar al Inspector y/o Supervisor, Residente de Obra respectivo en la ejecución de obras derivadas bajo la modalidad de ejecución por administración directa, así como de los Procedimientos de Selección de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y las normativas vigentes para cada caso en concreto.
15. Aprobar la autorización para la elaboración de expedientes técnicos, fichas técnicas u otros similares de proyectos de Inversión Pública.
16. Cesar o concluir la designación del Inspector o Supervisor de Obra, previa coordinación con el Titular del Pliego.
17. Gestionar financiamiento ante las instancias del Gobiernos Nacional, Regional, Local y entidades privadas, elevando la propuesta de Convenios al Titular de Pliego.
18. Aprobar Expedientes Técnicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Ampliaciones de Plazo, ampliaciones de presupuesto, modificación del analítico de partidas y otros tipos de modificaciones relacionadas a la ejecución de obras por administración directa e indirecta (Contrata).
19. Aprobar expedientillos IOARR y sus modificatorias en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO**, cualquier otro acto resolutivo que se interponga a las disposiciones de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, al Gerente Municipal el cumplimiento estricto del contenido del presente Acto Resolutivo y disponer la notificación a los demás Órganos Jerárquicos de esta Entidad Edil para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

- CC.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- OGA
- Informática.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - CUSCO  
Abog. Carlos Sotomayor Chaparro  
DNI 48036332  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS  
ALCALDE  
DNI: 23941356